



Patronato Municipal de Turismo de Castellón

Asunto: Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto 2018.
Expediente: 37/2019
Ruta

El Interventor Delegado del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana (Decreto Alcaldía 17-10-2005) que suscribe, en relación con la **evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2018**, emite el siguiente,

I N F O R M E

1.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
 - Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 17.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria (R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre) establece que con carácter independiente a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención local debe elevar al pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la entidad local referido, entre otros supuestos, a los datos de la liquidación del presupuesto.
- Por estabilidad presupuestaria debe entenderse la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- El cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación, definida según S.E.C, lo que implica de manera simplificada que para que un Presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gasto, de carácter no financieros no pueden superar las previsiones de ingresos no
-

financieros, o sea la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual (o inferior) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

- El resultado de ese cálculo (déficit o superávit no financiero) debe ser ajustado por las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, de manera que se obtenga la magnitud de necesidad o capacidad de financiación de la correspondiente entidad local.

- La Intervención General de la Administración del Estado ha publicado un “Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes antes mencionado.

2.- NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

A) La determinación del cálculo del superávit / déficit no financiero antes de los ajustes es el siguiente:

	INGRESOS CAPÍTULO 1 AL 7	
CAP. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.509.298,69 €
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
I	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.509.298,69 €
	GASTOS DEL CAPÍTULO 1 AL 7	
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	327.781,50 €
CAP. 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.075.140,49 €
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	150,04 €
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.061,20 €
CAP. 6	INVERSIONES REALES	128.134,48 €
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	116.420,03 €
II	TOTAL GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.665.687,74 €
I-II	RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-156.389,05 €

B) Ajustes:



Patronato Municipal de Turismo de Castellón

Las diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional hacen necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

B.1) Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales es el de caja, con el fin de evitar el efecto de que los ingresos devengados en un ejercicio no llegaran a recaudarse. En el ámbito local es de aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos.

El ajuste se realiza por la diferencia positiva (menos déficit) o negativa (más déficit) entre los derechos recaudados de ejercicios cerrados y corriente menos los derechos reconocidos en el ejercicio corriente.

Capítulo	Derechos reconocidos	Cobros ejercicio corriente	Cobros ejercicios cerrados	Total Cobros	Diferencia
Tasas y Otros Ingresos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
MENOR DEFICIT					0,00 €

B.2)Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto. Saldo acreedor de la cuenta 413.

La aplicación del principio de devengo para las obligaciones implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto si el saldo final de la cuenta 413 es mayor/menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor/menor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando/disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

1 de enero de 2018	6.921,20 €
31 de diciembre 2018	4.487,58 €
2.433,62 € MENOR DEFICIT	

NECESIDAD / CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓN.

Resultado de las operaciones no financieras	-156.389,05 €
Ajustes por impuestos , tasas y otros ingresos	0,00 €
Ajustes por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	2.433,62 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-153.955,43 €

3.- CONCLUSIÓN

A la vista de los datos expuestos anteriormente se pone de manifiesto que el Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana **no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, a efectos de consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento de Castellón y sus Organismos Autónomos.

El Interventor Delegado.
(Decreto de Alcaldía 17-10-2005)

(Documento firmado electrónicamente al margen).